

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán

DETEREL 614/2009

A la : Comisión Permanente de Deporte

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : **Opinión sobre el Proyecto de Ley el cual designa con el Nombre de Profesor Ramón Américo Segura Pasians el Pabellón techado para Voleibol y Baloncesto del Complejo Deportivo de la ciudad de San Juan de la Maguana.**

Ref. : Oficio No. 001022, de fecha 30 de noviembre del 2009
(Expediente No.07067-2009-SLO-SE)

En atención a la comunicación de referencia, remitida por el Departamento de Comisiones, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir opinión acerca de lo indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto de Ley tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido del Proyecto de Ley

PRIMERO: Se trata del proyecto de Ley el cual designa con el nombre de Profesor Ramón Américo Segura Pasians el Pabellón techado para Voleibol y Baloncesto del Complejo Deportivo de la ciudad de San Juan de la Maguana.

SEGUNDO: Dicho proyecto fue presentado por la Cámara de Diputado, de fecha 25 de noviembre del 2009.

Facultad Legislativa Congresual:

De acuerdo a la facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 37, numeral 23 de la Constitución que enuncia lo siguiente: “**Art. 37 numeral 23: Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado o contraria a la Constitución**”.

Asimismo en el artículo 1 de la Ley No. 49 del 9 de noviembre del 1966, que modifica la Ley No. 2439 del 8 de julio del 1950, **sobre asignaciones de nombres de personas vivas o muertas a las divisiones políticas, poblaciones, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos, etc.**

Desmonte Legal

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) La Constitución de la República, en su Art. 37, numeral 23
- b) Ley No. 49 del 9 de noviembre del 1966, que modifica la Ley No.2439 del 8 de julio del 1950, sobre Asignaciones de Nombres De Personas Vivas o Muertas a Divisiones Políticas, Obras, Edificios, Vías, etc.

Análisis Constitucional, Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa

Después de analizar el Proyecto de Ley en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnica legislativa, **ENTENDEMOS** pertinente hacer la siguiente observación:

1.- El Artículo 2 del proyecto de Ley dice: “ ***La Secretaria de Estado de Deportes, Educación Física y Recreación (SEDEFIR) procederá, en un acto público, a oficializar la presente designación.*** Hemos observado que dicho artículo no se ha expresado correctamente, ya que la sola entrada en vigencia de Ley, oficializa la misma, por lo tanto solo debe referirse al acto público de desvelización del nombre.

Por tanto, **SOMOS DE OPINIÓN**, luego de analizado y estudiado el presente proyecto, que la comisión encargada del mismo puede abocarse a su estudio, pudiendo observar los elementos antes indicados.

Atentamente,

Wenel D. Feliz
Director Departamento Técnico
de Revisión Legislativa